



Municipio de San José Teacalco, Tlax.
Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023
Ingresos Calendarizado a Nivel Concepto



RUB	TIP	CLA	CONC	DESCRIPCIÓN	PRONÓSTICO 2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1				IMPUESTOS	148,526.14	12,377.18	12,377.18	12,377.18	12,377.18	12,377.18	12,377.18	12,377.18	12,377.18	12,377.18	12,377.18	12,377.18	12,377.18
1	2			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	83,921.25	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44
1	2	1		IMPUESTO PREDIAL	83,921.25	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44	6,993.44
1	2	1	1	URBANO	27,123.00	2,260.25	2,260.25	2,260.25	2,260.25	2,260.25	2,260.25	2,260.25	2,260.25	2,260.25	2,260.25	2,260.25	2,260.25
1	2	1	2	RÚSTICO	56,798.25	4,733.19	4,733.19	4,733.19	4,733.19	4,733.19	4,733.19	4,733.19	4,733.19	4,733.19	4,733.19	4,733.19	4,733.19
1	7			ACCESORIOS	64,604.89	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74
1	7	1		RECARGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	7	2		MULTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	7	3		ACTUALIZACIÓN	64,604.89	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74	5,383.74
1	7	3	1	ACTUALIZACIÓN PREDIAL	45,684.50	3,807.04	3,807.04	3,807.04	3,807.04	3,807.04	3,807.04	3,807.04	3,807.04	3,807.04	3,807.04	3,807.04	3,807.04
1	7	3	2	ACTUALIZACIÓN OTROS	18,920.39	1,576.70	1,576.70	1,576.70	1,576.70	1,576.70	1,576.70	1,576.70	1,576.70	1,576.70	1,576.70	1,576.70	1,576.70
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4				DERECHOS	982,854.51	80,179.74	80,179.74	80,179.74	80,179.74	80,179.74	80,179.74	80,179.74	80,179.74	80,179.74	80,179.74	80,179.74	80,179.81
4	3			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	833,760.21	67,755.21	67,755.21	67,755.21	67,755.21	67,755.21	67,755.21	67,755.21	67,755.21	67,755.21	67,755.21	67,755.21	67,755.28
4	3	1		AVALÚO DE PREDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	3	1	3	MANIFESTACIONES CATASTRALES	13,667.00	1,138.92	1,138.92	1,138.92	1,138.92	1,138.92	1,138.92	1,138.92	1,138.92	1,138.92	1,138.92	1,138.92	1,138.92
4	3	1	4	AVISOS NOTARIALES	62,038.00	5,169.83	5,169.83	5,169.83	5,169.83	5,169.83	5,169.83	5,169.83	5,169.83	5,169.83	5,169.83	5,169.83	5,169.83

8	1	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	16,233,313.00	1,352,776.08	1,352,776.08	1,352,776.08	1,352,776.08	1,352,776.08	1,352,776.08	1,352,776.08	1,352,776.08	1,352,776.08	1,352,776.08	1,352,776.12	
8	1	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,312,582.00	442,715.17	442,715.17	442,715.17	442,715.17	442,715.17	442,715.17	442,715.17	442,715.17	442,715.17	442,715.17	442,715.13	
8	1	3	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	792,037.00	66,003.08	66,003.08	66,003.08	66,003.08	66,003.08	66,003.08	66,003.08	66,003.08	66,003.08	66,003.08	66,003.12	
8	1	4	FONDO DE COMPENSACIÓN	810,744.00	67,562.00	67,562.00	67,562.00	67,562.00	67,562.00	67,562.00	67,562.00	67,562.00	67,562.00	67,562.00	67,562.00	
8	1	6	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	146,287.00	12,190.58	12,190.58	12,190.58	12,190.58	12,190.58	12,190.58	12,190.58	12,190.58	12,190.58	12,190.58	12,190.62	
8	1	9	GASOLINAS Y DIÉSEL	295,723.00	24,643.58	24,643.58	24,643.58	24,643.58	24,643.58	24,643.58	24,643.58	24,643.58	24,643.58	24,643.58	24,643.62	
8	1	A	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	720,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	
8	1	B	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	667,661.00	55,638.42	55,638.42	55,638.42	55,638.42	55,638.42	55,638.42	55,638.42	55,638.42	55,638.42	55,638.42	55,638.38	
8	2		APORTACIONES FEDERALES (RAMO XXXIII)	15,456,022.00	1,449,897.00	1,449,897.00	1,449,897.00	1,449,897.00	1,449,897.00	1,449,897.00	1,449,897.00	1,449,897.00	1,449,897.00	1,449,897.00	478,526.00	478,529.00
8	2	3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	9,713,707.00	971,371.00	971,371.00	971,371.00	971,371.00	971,371.00	971,371.00	971,371.00	971,371.00	971,371.00	971,371.00	0.00	0.00
8	2	4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	5,742,315.00	478,526.00	478,526.00	478,526.00	478,526.00	478,526.00	478,526.00	478,526.00	478,526.00	478,526.00	478,526.00	478,526.00	478,529.00
8	3		CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	4		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	102,336.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00	8,528.00
8	4	1	TENENCIA O USO DE VEHICULOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	4	2	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	22,584.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00	1,882.00
8	4	3	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	79,752.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00	6,646.00
8	4	4	FONDO DE COMPENSACIÓN REPECOS-INTERMEDIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	4	5	OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gran total de Ingresos				41,738,230.40	3,638,356.23	3,638,356.23	3,638,356.23	3,638,356.23	3,638,356.23	3,638,356.23	3,638,356.23	3,638,356.23	3,638,356.23	3,638,356.23	2,666,985.23	2,666,988.32

Vo.Bo. C. FLORA CERVANTES PÉREZ Síndico Municipal Rúbrica y sello	Elaboró C.P. OMAR RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ Tesorero Municipal Sin Rúbrica	Autorizó LIC. HILARIO PADILLA LONGINO Presidente Municipal Rúbrica y sello
------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------



MUNICIPIO DE SAN JOSE TEACALCO, TLAX
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
PRESUPUESTO DE EGRESOS CALENDARIZADO POR PARTIDA



Partida	Descripción	Propuesta de Presupuesto 2023	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1111	DIETAS	2,307,672.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00	192,306.00
1132	SUELDOS AL PERSONAL	10,108,536.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00	842,378.00
1322	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	498,504.23					249,252.12							249,252.11
1328	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	831,012.26												831,012.26
1342	COMPENSACIONES AL PERSONAL	600.00	600.00											
1522	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
1544	SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33
	Total capítulo 1000	13,752,324.49	1,035,784.00	1,035,184.00	1,035,184.00	1,035,184.00	1,284,436.12	1,035,184.00	1,035,184.00	1,035,184.00	1,035,184.00	1,035,184.00	1,035,184.00	2,115,448.37
2111	MATERIALES, UTIL. Y EQPOS MEN. D/OFICINA	330,000.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00
2121	MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.	55,000.00	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33	4,583.33
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
2141	MAT. UTIL. Y EQPOS MEN. TECN. D/L INF. Y COM.	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
2181	MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS.	110,000.00	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	210,000.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00
2231	UTENSILIOS P/EL SERVICIO. D/ALIMENT.	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
2341	COMB. LUB. ADIT. CARB. Y DERIV. ADQ. C/M.P.	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	40,000.00	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA										1,666.67		1,666.67	

	CONSTRUCCIÓN	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
2491	OTROS MATERIALES Y ART.D/CONST.Y REPAR.	400,000.00	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
2541	MATERIALES, ACCES.Y SUMIN.MÉDICOS	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
2551	MATERIALES, ACCES.Y SUMIN.D/LABORATORIO	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,800,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
2721	PRENDAS DE SEG. Y PROT. PERSONAL	54,129.74	4,510.81	4,510.81	4,510.81	4,510.81	4,510.81	4,510.81	4,510.81	4,510.81	4,510.81	4,510.81	4,510.81	4,510.81
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
2911	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
2961	REFACCIONES Y ACCES.MEN.D/EQPO D/TRANSP.	200,000.00	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67
2981	REFACCIONES Y ACC. MEN.D/MAQ.Y OTROS EQ.	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
	Total capítulo 2000	3,901,129.74	325,094.15	325,094.15	325,094.15	325,094.15	325,094.15	325,094.15	325,094.15	325,094.15	325,094.15	325,094.15	325,094.15	325,094.15
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,500,000.00	458,333.33	458,333.33	458,333.33	458,333.33	458,333.33	458,333.33	458,333.33	458,333.33	458,333.33	458,333.33	458,333.33	458,333.33
3121	GAS	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	11,000.00	916.67	916.67	916.67	916.67	916.67	916.67	916.67	916.67	916.67	916.67	916.67	916.67
3151	TELEFONÍA CELULAR	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67
3171	SERV.D/ACC.D/INTER.REDES Y PROC.D/INF.	85,000.00	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	13,000.00	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	17,000.00	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67
3261	ARRENDAMIENTO D/MAQ. OTROS EQPOS Y HERR.	230,000.00	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	125,000.00	10,416.67	10,416.67	10,416.67	10,416.67	10,416.67	10,416.67	10,416.67	10,416.67	10,416.67	10,416.67	10,416.67	10,416.67
3321	SERV.D/DIS.ARQ. ING.Y ACTIV.RELACIONADAS	13,000.00	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33	1,083.33
3391	SERV. PROFES.CIENT.Y TÉCN.INTEGRALES	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
3411	SERVICIOS FINAN.Y BANCARIOS	38,000.00	3,166.67	3,166.67	3,166.67	3,166.67	3,166.67	3,166.67	3,166.67	3,166.67	3,166.67	3,166.67	3,166.67	3,166.67
3511	CONSERV.Y MANTTO MENOR D/INMUEBLES	310,000.00	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33
3521	INST.REP.Y MANT.MOB.Y EQ.ADM.EDUC.Y REC.	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
3531	INST.REP.Y MANT.EQ.COM.Y TEC.D/L INF.	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
3551	REPAR.Y MANTTO D/EQ.D/TRANSPORTE	790,000.00	65,833.33	65,833.33	65,833.33	65,833.33	65,833.33	65,833.33	65,833.33	65,833.33	65,833.33	65,833.33	65,833.33	65,833.33
3571	INST.REP.Y MANT.D/MAQ.OTROS EQ.Y HERR.	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
3611	DIF.RAD.TV.Y MED.D/MEN.S/PRO.ACT.GUB.	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00

3721	PASAJES TERRESTRES	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,064,000.00	255,333.33	255,333.33	255,333.33	255,333.33	255,333.33	255,333.33	255,333.33	255,333.33	255,333.33	255,333.33	255,333.33	255,333.33
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
3981	IMP.S/ NOMINAS Y OTROS DER.REL. LABORAL	443,324.00	36,943.67	36,943.67	36,943.67	36,943.67	36,943.67	36,943.67	36,943.67	36,943.67	36,943.67	36,943.67	36,943.67	36,943.67
	Total capítulo 3000	10,853,324.00	904,443.67	904,443.67	904,443.67	904,443.67	904,443.67	904,443.67	904,443.67	904,443.67	904,443.67	904,443.67	904,443.67	904,443.67
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	386,219.77	32,184.98	32,184.98	32,184.98	32,184.98	32,184.98	32,184.98	32,184.98	32,184.98	32,184.98	32,184.98	32,184.98	32,184.98
4431	AYUDAS SOC.A INSTIT. DE ENSEÑANZA	268,000.00	22,333.33	22,333.33	22,333.33	22,333.33	22,333.33	22,333.33	22,333.33	22,333.33	22,333.33	22,333.33	22,333.33	22,333.33
4451	AYUDAS SOC.A INSTIT.S/FINES DE LUCRO	24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
	Total capítulo 4000	678,219.77	56,518.31	56,518.31	56,518.31	56,518.31	56,518.31	56,518.31	56,518.31	56,518.31	56,518.31	56,518.31	56,518.31	56,518.31
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	34,525.40	2,877.12	2,877.12	2,877.12	2,877.12	2,877.12	2,877.12	2,877.12	2,877.12	2,877.12	2,877.12	2,877.12	2,877.12
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	305,000.00	25,416.67	25,416.67	25,416.67	25,416.67	25,416.67	25,416.67	25,416.67	25,416.67	25,416.67	25,416.67	25,416.67	25,416.67
5811	TERRENOS	2,000,000.00	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67
	Total capítulo 5000	2,339,525.40	194,960.45	194,960.45	194,960.45	194,960.45	194,960.45	194,960.45	194,960.45	194,960.45	194,960.45	194,960.45	194,960.45	194,960.45
6142	CONST.OBRAS D/URBAN.P/LA DOT.D/SERV.	10,213,707.00	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25
	Total capítulo 6000	10,213,707.00	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25	851,142.25
	Total general	41,738,230.40	3,367,942.83	3,367,342.83	3,367,342.83	3,367,342.83	3,616,594.95	3,367,342.83	3,367,342.83	3,367,342.83	3,367,342.83	3,367,342.83	3,367,342.83	4,447,607.20

Vo.Bo. C. FLORA CERVANTES PÉREZ Síndico Municipal Rúbrica y sello	Elaboró C.P. OMAR RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ Tesorero Municipal Sin Rúbrica	Autorizó LIC. HILARIO PADILLA LONGINO Presidente Municipal Rúbrica y sello
------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto de Egresos del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023

MARCO LEGAL

En la ciudad de San José Teacalco, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, siendo las dieciséis horas con cero minutos del primero de febrero del año dos mil veintitres, reunidos en las instalaciones que alberga la sala de cabildos, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C. HILARIO PADILLA LONGINO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. FLORA CERVANTES PEREZ SINDICO MUNICIPAL; LOS C. MENDIETA PADILLA JOSE DAVID PRIMER REGIDOR; CUAXILOTL GUARNEROS ANANI SEGUNDO REGIDOR; AGUILAR NAVA DAYVI TERCER REGIDOR; CERVANTES SANLUIS BRENDA CUARTO REGIDOR; SANLUIS CERVANTES CRUZ QUINTO REGIDOR; aprobaron por mayoría de votos, el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2023, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de San José Teacalco, Tlaxcala

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 80, 82 y 86 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el art. 33 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Tlaxcala la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 22 de Noviembre de 2022, el H. Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el día 1 de Diciembre de 2022.

La Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$39,437,519.33, (Treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos diecinueve pesos 33/100 M.N.) sin embargo, el Pronóstico de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, modificado al 01 de Febrero del 2023 (fecha de aprobación de

cabildo) haciende a \$ 41,738,230.40 (Cuarenta y un millones setecientos treinta y ocho mil doscientos treinta pesos 40/100 M.N.); el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 273 del Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

EJE RECTOR II. “GOBIERNO INTEGRADOR Y PREPARADO”, correspondiente al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, establece que será una prioridad de la presente administración municipal, ello obliga a rediseñar la Administración Pública Municipal, inculcando valores éticos y vocación de servicio en los funcionarios municipales para corresponder a la confianza de nuestra sociedad y para construir un gobierno de calidad total, cuyo trabajo se caracterice por ser transparente y con rendición de cuentas atendiendo de forma eficaz y oportuna las necesidades del ciudadano, evitando el burocratismo y trámites complejos y tardíos.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Una de las estrategias de este gobierno es implementar una política de vigilancia sobre el adecuado uso y destino de los recursos públicos, estableciendo los controles necesarios y transparentando su ejercicio a los ciudadanos procurando una correcta y responsable aplicación del recurso público municipal, así como de la obediencia y aplicación de la ley en materia de fiscalización, a saber:

- Integrar en tiempo y forma la cuenta pública municipal y la entrega Trimestral al Órgano de Fiscalización Superior.
- Generar información, clara, oportuna, verídica que permita tomar decisiones y ofrecer una transparencia financiera a la población en general.
- Fortalecer la contraloría interna para un mejor control de los recursos económicos y materiales, y que estos sean bien aprovechados en beneficio de la ciudadanía.
- Promover incentivos fiscales para el pago oportuno de sus contribuciones.
- Realizar campañas de sensibilización para que la población se entere de la importancia y los beneficios que trae consigo el pago puntual de sus impuestos y contribuciones.
- Impulsar acciones encaminadas a la reglamentación del comercio informal con la finalidad de procurar la equidad en la tributación.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 115 fracción IV; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE TEACALCO, TLAXCALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San José Teacalco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE TEACALCO, TLAXCALA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal de San José Teacalco, Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal de San José Teacalco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

- XI. Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

- XXIII. Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXX. Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXI. Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXII. Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que

regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tlaxcala; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XXXIII. Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXIV. Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXV. Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVI. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVII. Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXVIII. Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- XXXIX. Adefas:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones comprometidas, devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos.
- XL. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno municipal.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San José Teacalco, Tlaxcala, tal como lo establece el artículo 33 fracción XII de la ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 4 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I.** No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II.** Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III.** El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV.** La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento
- V.** Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI.** El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y/o modificado según sea el caso y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII.** Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo. Salvo sus excepciones mediante análisis y previa disposición presupuestal.
- VIII.** La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos; solo en casos especiales se otorgara compensaciones adicionales al personal que realice trabajos extraordinarios y/o adicionales a sus funciones.
- IX.** Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

- X. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: *Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones*, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, 2018 y 2019, estableciendo un plan de saneamiento financiero aprobado por el Ayuntamiento.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Así como un Plan de saneamiento financiero en caso de requerirlo.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tlaxcala deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de San José Teacalco, Tlaxcala garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, comprende la cantidad de \$39,437,519.33, (Treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos diecinueve pesos 33/100 M.N.) sin embargo, el Pronóstico de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, modificado al 01 de Febrero del 2023 (fecha de aprobación de cabildo) haciende a \$ 41,738,230.40 (Cuarenta y un millones setecientos treinta y ocho mil doscientos treinta pesos 40/100 M.N.); en ambos inicial y modificado corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 2023 y guardan equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 268 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 29,184,998.00
2	Gasto de Capital	\$ 12,553,232.40
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
4	Pensiones y Jubilaciones	
5	Participaciones	
Total		\$ 41,738,230.40

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:
Clasificación Económica (CE)

2		GASTOS	41,738,230.40
2.1		GASTOS CORRIENTES	29,164,998.00
2.1.1		GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL	28,486,778.23
		GOBIERNO GENERAL	
	1	SERVICIOS PERSONALES	13,752,324.49
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,901,129.74
	3	SERVICIOS GENERALES	10,853,324.00
	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
	9	DEUDA PÚBLICA	0
2.1.2		PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0
	4	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
2.1.3		GASTOS DE LA PROPIEDAD	0
	3	SERVICIOS GENERALES	0
	9	DEUDA PÚBLICA	0
2.1.4		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	0
	4	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
2.1.5		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y	678,219.77
		DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	
	4	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	678,219.77
2.1.7		PARTICIPACIONES	0
	8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0

2.2		GASTOS DE CAPITAL	12,573,232.40
2.2.1		CONSTRUCCIONES EN PROCESO	10,213,707.00
	6	INVERSIÓN PÚBLICA	10,213,707.00
2.2.2		ACTIVOS FIJOS	339,525.40
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	339,525.40
2.2.3		INCREMENTO DE EXISTENCIAS	20,000.000
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
2.2.4		OBJETOS DE VALOR	0
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
2.2.5		ACTIVOS NO PRODUCIDOS	2,000,000.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000.00
2.2.7		INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE	0
		POLÍTICA ECONÓMICA	
	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
3		FINANCIAMIENTO	0
3.2		APLICACIONES FINANCIERAS	0
3.2.1		INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
3.2.2		DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
	9	DEUDA PÚBLICA	0
		TOTAL	41,738,230.40

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$ 10,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

1	SERVICIOS PERSONALES	13,752,324.49
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	12,416,208.00
1.1.1	DIETAS	2,307,672.00
1.1.1.1	DIETAS	2,307,672.00
1.1.3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,108,536.00
1.1.3.2	SUELDOS AL PERSONAL	10,108,536.00
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,330,116.49
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,329,516.49
1.3.2.2	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	498,504.23
1.3.2.8	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	831,012.26
1.3.4	COMPENSACIONES	600.00
1.3.4.2	COMPENSACIONES AL PERSONAL	600.00
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,000.00
1.5.2	INDEMNIZACIONES	5,000.00
1.5.2.2	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	5,000.00
1.5.4	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,000.00
1.5.4.4	DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	1,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,901,129.74
2.1	MAT. ADMÓN, EMIS. D/DOCTOS Y ART.OFIC.	740,000.00
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EPOS MEN. D/OFICINA	330,000.00

2.1.1.1	MATERIALES, UTIL.Y EQPOS MEN. D/OFICINA	330,000.00
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES D/IMPRES. Y REPROD.	55,000.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.	55,000.00
2.1.3	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	45,000.00
2.1.3.1	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	45,000.00
2.1.4	MAT.ÚTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM.	50,000.00
2.1.4.1	MAT.UTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM.	50,000.00
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	100,000.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	100,000.00
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00
2.1.8	MAT. P/EL REG. E IDENT. D/BIENES Y PERS.	110,000.00
2.1.8.1	MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS.	110,000.00
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	215,000.00
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	210,000.00
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	210,000.00
2.2.3	UTENSILIOS P/EL SERVICIO D/ALIMENT.	5,000.00
2.2.3.1	UTENSILIOS P/EL SERVICIO. D/ALIMENT.	5,000.00
2.3	MAT. PRIMAS Y MAT. D/PROD.Y COMERC.	30,000.00
2.3.4	COMB.LUB.ADIT.CARB.Y DERIV.ADQ.C/M.P.	30,000.00
2.3.4.1	COMB.LUB.ADIT.CARB.Y DERIV.ADQ.C/M.P.	30,000.00
2.4	MATERIALES Y ART.D/CONST.Y DE REPAR.	497,000.00
2.4.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	30,000.00
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	30,000.00

2.4.4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	5,000.00
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	5,000.00
2.4.5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2,000.00
2.4.5.1	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2,000.00
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	40,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	40,000.00
2.4.7	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	20,000.00
2.4.7.1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	20,000.00
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ART.D/CONST.Y REPAR.	400,000.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ART.D/CONST.Y REPAR.	400,000.00
2.5	PRODUCTOS QUÍM. FARMAC.Y DE LABORATORIO	115,000.00
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	60,000.00
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	60,000.00
2.5.4	MATERIALES, ACCES. Y SUMIN. MÉDICOS	50,000.00
2.5.4.1	MATERIALES, ACCES.Y SUMIN.MÉDICOS	50,000.00
2.5.5	MATERIALES, ACCES.Y SUMIN.D/LABORATORIO	5,000.00
2.5.5.1	MATERIALES, ACCES.Y SUMIN.D/LABORATORIO	5,000.00
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,800,000.00
2.6.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,800,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,800,000.00
2.7	VEST.BLANCOS, PREND.D/PROT.Y ART.DEP.	184,129.74
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	100,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	100,000.00
2.7.2	PRENDAS DE SEG. Y PROT. PERSONAL	54,129.74

2.7.2.1	PRENDAS DE SEG. Y PROT. PERSONAL	54,129.74
2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	30,000.00
2.7.3.1	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	30,000.00
2.8	MATERIALES Y SUMINIST.P/SEG. PÚB.	20,000.00
2.8.2	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.00
2.8.2.1	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.00
2.9	HERRAMIENTAS, REFACC.Y ACCES.MENORES	300,000.00
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00
2.9.6	REFACCIONES Y ACCES.MEN.D/EQPO D/TRANSP.	200,000.00
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCES.MEN.D/EQPO D/TRANSP.	200,000.00
2.9.8	REFACCIONES Y ACC. MEN.D/MAQ.Y OTROS EQ.	50,000.00
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACC. MEN.D/MAQ.Y OTROS EQ.	50,000.00
3	SERVICIOS GENERALES	10,853,324.00
3.1	SERVICIOS BÁSICOS	5,613,000.00
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,500,000.00
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,500,000.00
3.1.2	GAS	15,000.00
3.1.2.1	GAS	15,000.00
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	11,000.00
3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	11,000.00
3.1.5	TELEFONÍA CELULAR	2,000.00
3.1.5.1	TELEFONÍA CELULAR	2,000.00
3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	85,000.00

3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	85,000.00
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	385,000.00
3.2.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	13,000.00
3.2.1.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	13,000.00
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	17,000.00
3.2.2.1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	17,000.00
3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	230,000.00
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	230,000.00
3.2.9	OTROS ARRENDAMIENTOS	125,000.00
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	125,000.00
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	33,000.00
3.3.2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	13,000.00
3.3.2.1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	13,000.00
3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	-
3.3.6.1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	-
3.3.9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	20,000.00
3.3.9.1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	20,000.00
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	38,000.00
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	38,000.00
3.4.1.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	38,000.00
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,195,000.00
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	310,000.00
3.5.1.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	310,000.00
3.5.2	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECR	20,000.00

3.5.2.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECR	20,000.00
3.5.3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00
3.5.3.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00
3.5.5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	790,000.00
3.5.5.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	790,000.00
3.5.7	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	45,000.00
3.5.7.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	45,000.00
3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	10,000.00
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	10,000.00
3.6.1.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	10,000.00
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,000.00
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	12,000.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES	12,000.00
3.8	SERVICIOS OFICIALES	3,064,000.00
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,064,000.00
3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,064,000.00
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	503,324.00
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000.00
3.9.2.1	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000.00
3.9.8	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	443,324.00
3.9.8.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	443,324.00

4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	678,219.77
4.4	AYUDAS SOCIALES	678,219.77
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	386,219.77
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	386,219.77
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	268,000.00
4.4.3.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	268,000.00
4.4.5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	24,000.00
4.4.5.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	24,000.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,339,525.40
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	34,525.40
5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	34,525.40
5.1.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	34,525.40
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	305,000.00
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	305,000.00
5.4.1.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	305,000.00
5.8	BIENES INMUEBLES	2,000,000.00
5.8.1	TERRENOS	2,000,000.00
5.8.1.1	TERRENOS	2,000,000.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	10,213,707.00
6.1	OBRA PÚBLICA E/BIENES D/DOMINIO PÚB.	10,213,707.00
6.1.4	DIVISIÓN D/TERR.Y CONST.D/OBRAS D/URBAN.	10,213,707.00
6.1.4.2	CONST.OBRAS D/URBAN.P/LA DOT.D/SERV.	10,213,707.00
	TOTAL	41,738,230.40

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$ 41,738,230.40 (Cuarenta y un millones setecientos treinta y ocho mil doscientos treinta pesos 40/100 M.N.) y de acuerdo a la Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

COG/CA		
1	SERVICIOS PERSONALES	13,752,324.49
Unid. 001	PRESIDENCIA	1,341,662.10
Unid. 002	SINDICATURA	979,879.52
Unid. 004	TESORERÍA	873,963.87
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	878,619.33
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	442,536.97
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	3,152,134.35
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,648,547.42
Unid. 011	CULTURA	168,721.30
Unid. 012	ECOLOGÍA	220,368.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	271,588.87
Unid. 015	CONTRALORÍA	422,821.59
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	1,351,481.17
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,901,129.74
Unid. 001	PRESIDENCIA	500,000.00
Unid. 002	SINDICATURA	120,000.00
Unid. 003	REGIDORES	30,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	285,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	107,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	795,000.00

Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	764,129.74
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	817,000.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	138,000.00
Unid. 015	CONTRALORÍA	150,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	195,000.00
3	SERVICIOS GENERALES	10,853,324.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	237,000.00
Unid. 002	SINDICATURA	80,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	687,324.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	36,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	215,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,405,000.00
Unid. 009	PROTECCIÓN CIVIL	30,000.00
Unid. 011	CULTURA	2,944,000.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	9,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	210,000.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	678,219.77
Unid. 001	PRESIDENCIA	4,000.00
Unid. 011	CULTURA	268,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	406,219.77
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,339,525.40
Unid. 002	SINDICATURA	2,034,525.40
Unid. 003	REGIDORES	305,000.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	10,213,707.00

Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	10,213,707.00
	TOTAL	41,738,230.40

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	41,738,230.40
3.1	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	41,738,230.40
3.1.1	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	41,738,230.40
3.1.1.1	GOBIERNO MUNICIPAL	41,738,230.40
1	PRESIDENCIA	2,082,662.10
2	SINDICATURA	3,214,404.92
3	REGIDORES	335,000.00
4	TESORERÍA	1,846,287.87
5	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	1,021,619.33
6	OBRAS PÚBLICAS	11,451,243.97
7	SEGURIDAD PÚBLICA	4,131,264.09
8	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10,870,547.42
9	PROTECCIÓN CIVIL	30,000.00
11	CULTURA	3,380,721.30
12	ECOLOGÍA	220,368.00
13	REGISTRO CIVIL	418,588.87
15	CONTRALORÍA	572,821.59
20	DIF MUNICIPAL	2,162,700.94
	TOTAL DEL GASTO	41,738,230.40

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	\$ 0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículos 139, 140, 141 y 142 del Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la tesorería municipal, quien será el fideicomitente único del gobierno municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	0
2. Financiamientos internos	0
3. Financiamientos externos	0
4. Ingresos propios	1,201,525.40
5. Recursos Federales	15,456,022.00
6. Recursos Estatales	25,080,683.00
7. Otros recursos	0
Total	41,738,230.40

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San José Teacalco para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

1	GOBIERNO	15,477,872.20
1.1	LEGISLACIÓN	0
1.2	JUSTICIA	3,214,404.92
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	5,264,504.86
1.4	RELACIONES EXTERIORES	0
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,419,109.46
1.6	SEGURIDAD NACIONAL	0
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	4,161,264.09
	INTERIOR	
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	418,588.87
2	DESARROLLO SOCIAL	26,260,358.20
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	9,265,691.99
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	11,451,243.97
2.3	SALUD	0
2.4	RECREACION, CULTURA Y OTRAS	0
	MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.5	EDUCACION	3,380,721.30
2.6	PROTECCION SOCIAL	0
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,162,700.94
3	DESARROLLO ECONÓMICO	0

3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
3.5	TRANSPORTE	0
3.6	COMUNICACIONES	0
3.7	TURISMO	0
3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.2	TRANSF. PARTICIP. Y APORT. ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
	TOTAL DEL GASTO	41,738,230.40

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACION PROGRAMATICA	PRESUPUESTO APROBADO
Programas	41,738,230.40
Subsidios: Sector Social y Privado o	
Entidades Federativas y Municipios	0
S Sujetos a Reglas de Operación	0
U Otros Subsidios	0
Desempeño de las Funciones	38,195,703.98
E Prestación de Servicios Públicos	18,970,378.32
B Provisión de Bienes Públicos	0
P Planeación, seguimiento y evaluación de	4,141,087.90
políticas públicas	3,632,993.79
F Promoción y fomento	0
G Regulación y supervisión	3,632,993.79
A Funciones de las Fuerzas Armadas	0
(Únicamente Gobierno Federal)	11,451,243.97
R Específicos	0
K Proyectos de Inversión	11,451,243.97
Administrativos y de Apoyo	3,542,526.42
M Apoyo al proceso presupuestario y para	3,542,526.42
mejorar la eficiencia institucional	
O Apoyo a la función pública y al	0
mejoramiento de la gestión	

W	Operaciones ajenas	0
	Compromisos	0
L	Obligaciones de cumplimiento de	0
	resolución jurisdiccional	
N	Desastres Naturales	0
	Obligaciones	0
J	Pensiones y jubilaciones	0
T	Aportaciones a la seguridad social	0
Y	Aportaciones a fondos de estabilización	0
Z	Aportaciones a fondos de inversión y	0
	reestructura de pensiones	
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0
I	Gasto Federalizado	0
C	Participaciones a entidades federativas y municipios	0
D	Costo financiero, deuda o apoyos a	0
	deudores y ahorradores de la banca	
H	Adeudos de ejercicios fiscales	0
	anteriores	0

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 273 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala.

Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Prioridades de Gasto	
Gastos de Operación	
Gastos de Inversión	

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023.

Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Programas y Proyectos	
PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES	
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO VIAL	
SISTEMA DE PROTECCION CIVIL	
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	
PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES	
DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	
PROTECCION JURIDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES	
FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA	

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados,

ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación, se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de San José Teacalco, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes, población vulnerable.

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
DIF MUNICIPAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 2,162,700.94
4411.601.20.E0210301.271.1		
(Dependencia o Unidad Administrativa)	(Nombre del Programa)	\$
(Clave Presupuestaria)		
(Dependencia o Unidad Administrativa)	(Nombre del Programa)	\$
(Clave Presupuestaria)		
Total General		\$ 2,162,700.94

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 0.00 distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
N/A	\$ 0.00	\$ 0.00		
Totales	\$ 0.00	\$ 0.00		

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total	

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
APOYOS	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ECONOMICO Y EN ESPECIE	386,219.77
APOYOS	AYUDAS SOC.A INSTIT. DE ENSEÑANZA	ECONOMICO Y EN ESPECIE	268,000.00
APOYOS	AYUDAS SOC.A INSTIT.S/FINES DE LUCRO	ECONOMICO Y EN ESPECIE	24,000.00
Total			678,219.77

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 0.00 ya que no se cuenta personal sindicalizado, por lo cual se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
SUELDO	1133	0.00

PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	1323	0.00
PRIMA QUINQUENAL	1311	0.00
GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO TRABAJADORES	1329	0.00
CANASTA BASICA	1593	0.00
OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541	0.00
Total		0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de San José Teacalco, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 103 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	1	1		
	SECRETARIO TECNICO	1	1		
	AUXILIAR SECRETARIO TECNICO	1	1		
SINDICATURA	SINDICO PROCURADOR	1	1		
	AUXILIAR DE SINDICO	1	1		
REGIDORES	REGIDOR	5	5		

	SECRETARIA	1	1		
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1	1		
	AUXILIAR DE TESORERIA A	2	2		
	AUXILIAR DE TESORERIA B	1	1		
	ENCARGADA DE CAJA	1	1		
	NOTIFICADOR	1	1		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	1	1		
	SECRETARIA DE SECRETARIO DE H	1	1		
	CRONISTA	1	1		
	AYUDANTE GENERAL	1	1		
	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1	1		
	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	1	1		
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	1		
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	1		
	AXILIAR DE OBRAS	2	2		
	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	1		
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	1		
	CHOFER DE VOLTEO	2	2		
	CHOFER MOTONIVELADORA	1	1		
	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES A	2	2		
	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SERV GENERALES	1	1		
	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES B	4	4		

	AUXILIAR RECOLECTOR DE BASURA	2	2		
	INTENDENTE DE PRESIDENCIA	2	2		
	INTENDENTE DE DIF	1	1		
	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	1	1		
PROTECCION CIVIL	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	1	1		
	PARAMEDICO	2	2		
	CHOFER DE AMBULANCIA	1	1		
DEPORTES	COORDINADOR DE DEPORTES	1	1		
ECOLOGIA	COORDINADOR DE ECOLOGIA	1	1		
REGISTRO CIVIL	JUEZ DE REGISTRO CIVIL	1	1		
	SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL	1	1		
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	1		
	AUXILIAR DE CONTRALORIA	1	1		
DIF	COORDINADORA DIF	1	1		
	COORDINADORA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	1		
	AUXILIAR DIF	1	1		
	SECRETARIA DIF	1	1		
	SECRETARIA INSTITUTO DE LA MUJER	1	1		
	CHOFER DIF	1	1		
	MEDICO CASA DE LA SALUD	2	2		
	TERAPEUTA U.B.R.	2	2		
	PSICOLOGO U.B.R.	1	1		
	TRAJADORA SOCIAL UBR	1	1		

ACEESO A LA INFORMACION	COORDINADORA DE TRANSPARENCIA	1	1		
JURIDICO	COORDINADOR ASESOR JURIDICO	1	1		
	AUXILIAR ASESOR JURIDICO	2	2		
MINISTERIO PUBLICO	JUEZ MUNICIPAL	1	1		
	AUXILIAR MINISTERIO PUBLICO	1	1		
AGUA POTABLE	COORDINADOR DE AGUA	1	1		
	CHOFER DE PIPA DE AGUA	1	1		
	AUXILIAR DE AGUA POTABLE	1	1		
	SECRETARIA AGUA POTABLE	1	1		
	FONTANERO A	2	2		
	FONTANERO B	1	1		
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	1		
	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	1		
	COMANDANTE (A o B)	2	2		
	OFICIAL (A o B)	16	16		
Totales		103	103		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus municipios

Tabulador de Sueldos (Quincenal Neto)

CATEGORIA	CLAVE	PUESTO	N° DE PLAZA	PERCEPCIÓN NETA QUINCENAL		SUMA	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO
				DIETAS	CONFIANZA			
F	1	PRESIDENTE	1	15,805.00		15,805.00		
F	2	SINDICO MUNICIPAL	1	12,045.00		12,045.00		
F	3	REGIDOR	5	10,706.00		10,706.00		
C	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1		10,000.00	10,000.00	12,000.00	20,000.00
C	2	SECRETARIA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00
C	3	AUXILIAR DE SINDICO	1		3,500.00	3,500.00	4,200.00	7,000.00
C	4	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	1		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00
C	5	TESORERO MUNICIPAL	1		10,200.00	10,200.00	12,240.00	20,400.00
C	6	AUXILIAR DE TESORERIA A	2		5,500.00	5,500.00	6,600.00	11,000.00
C	7	AUXILIAR DE TESORERIA B	1		5,500.00	5,500.00	6,600.00	11,000.00
C	8	ENCARGADA DE CAJA	1		5,500.00	5,500.00	6,600.00	11,000.00
C	9	AUXILIAR NOTIFICADOR	1		4,500.00	4,500.00	5,400.00	9,000.00
C	10	COORDINADOR ASESOR JURIDICO	1		6,000.00	6,000.00	7,200.00	12,000.00
C	11	AUXILIAR ASESOR JURIDICO A	2		6,000.00	6,000.00	7,200.00	12,000.00
C	12	DIRECTOR DE OBRAS	1		7,170.00	7,170.00	8,604.00	14,340.00
C	13	AXILIAR DE OBRAS	2		5,000.00	5,000.00	6,000.00	10,000.00
C	14	COORDINADOR DE PROYECTOS	1		5,000.00	5,000.00	6,000.00	10,000.00
C	15	CONTRALOR	1		7,800.00	7,800.00	9,360.00	15,600.00
C	16	AUXILIAR DE CONTRALORIA	1		6,000.00	6,000.00	7,200.00	12,000.00

C	17	JUEZ MUNICIPAL	1		5,100.00	5,100.00	6,120.00	10,200.00
C	18	AUXILIAR MINISTERIO PUBLICO	1		4,800.00	4,800.00	5,760.00	9,600.00
C	19	JUEZ DE REGISTRO CIVIL	1		6,000.00	6,000.00	7,200.00	12,000.00
C	20	SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL	1		3,300.00	3,300.00	3,960.00	6,600.00
C	21	SECRETARIO TECNICO	1		6,600.00	6,600.00	7,920.00	13,200.00
C	22	AUXILIAR SECRETARIO TECNICO	1		4,500.00	4,500.00	5,400.00	9,000.00
C	23	CRONISTA	1		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00
C	24	AYUDANTE GENERAL	1		5,000.00	5,000.00	6,000.00	10,000.00
C	25	COORDINADORA DIF	2		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00
C	26	COORDINADORA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00
C	27	AUXILIAR DE DIF	1		3,500.00	3,500.00	4,200.00	7,000.00
C	28	SECRETARIA DIF	1		3,500.00	3,500.00	4,200.00	7,000.00
C	29	SECRETARIA INSTITUTO DE LA MUJER	1		3,300.00	3,300.00	3,960.00	6,600.00
C	30	CHOFER DIF	1		3,600.00	3,600.00	4,320.00	7,200.00
C	31	SECRETARIA DE REGIDORES	1		3,500.00	3,500.00	4,200.00	7,000.00
C	32	CORDINADORA DE TRANSPARENCIA	1		3,700.00	3,700.00	4,440.00	7,400.00
C	33	CORDIANADOR SERVICIOS MUNICIPALES	1		6,000.00	6,000.00	7,200.00	12,000.00
C	34	CHOFER DE VOLTEO	2		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00
C	35	CHOFER DE MOTONIVELADORA	1		4,300.00	4,300.00	5,160.00	8,600.00
C	36	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES A	2		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00
C	37	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SERV GENERALES	1		4,300.00	4,300.00	5,160.00	8,600.00
C	38	AUXILIAR DE SERVICIOS	4		3,500.00	3,500.00	4,200.00	7,000.00

MUNICIPALES B								
C	39	AUXILIAR RECOLECTOR DE BASURA	2		3,500.00	3,500.00	4,200.00	7,000.00
C	40	COORDINADOR DE AGUA	1		4,500.00	4,500.00	5,400.00	9,000.00
C	41	AUXILIAR DE AGUA POTABLE	1		3,400.00	3,400.00	4,080.00	6,800.00
C	42	SECRETARIA AGUA POTABLE	1		3,000.00	3,000.00	3,600.00	6,000.00
C	43	FONTANERO A	2		3,400.00	3,400.00	4,080.00	6,800.00
C	44	FONTANERO B	1		3,000.00	3,000.00	3,600.00	6,000.00
C	45	COORDINADOR PROTECCION CIVIL	1		3,600.00	3,600.00	4,320.00	7,200.00
C	46	CHOFER DE AMBULANCIA	1		4,400.00	4,400.00	5,280.00	8,800.00
C	47	PARAMEDICO	2		3,400.00	3,400.00	4,080.00	6,800.00
C	48	COORDINADOR DE ECOLOGIA	1		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00
C	49	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	1		4,500.00	4,500.00	5,400.00	9,000.00
C	50	COORDINADOR DE DEPORTES	1		3,500.00	3,500.00	4,200.00	7,000.00
C	51	MEDICO CASA DE LA SALUD	2		4,500.00	4,500.00	5,400.00	9,000.00
C	52	TERAPEUTA U.B.R.	2		3,800.00	3,800.00	4,560.00	7,600.00
C	53	PSICOLOGO U.B.R.	1		3,900.00	3,900.00	4,680.00	7,800.00
C	54	TRABAJADORA SOCIAL	1		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00
C	55	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1		2,600.00	2,600.00	3,120.00	5,200.00
C	56	INTENDENTE DE PRESIDENCIA	2		2,600.00	2,600.00	3,120.00	5,200.00
C	57	INTENDENTE DE DIF	1		2,800.00	2,800.00	3,360.00	5,600.00
C	58	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	1		2,600.00	2,600.00	3,120.00	5,200.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

C	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1		7,500.00	7,500.00	9,000.00	15,000.00
C	2	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1		6,500.00	6,500.00	7,800.00	13,000.00
C	3	COMANDANTE A	2		5,500.00	5,500.00	6,600.00	11,000.00
C	4	COMANDANTE B	2		5,000.00	5,000.00	6,000.00	10,000.00
C	5	OFICIAL A	16		4,800.00	4,800.00	5,760.00	9,600.00
C	6	OFICIAL B	16		4,000.00	4,000.00	4,800.00	8,000.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 20 elementos que integran la plantilla de Seguridad Publica, se distribuyen en 1 director de Seguridad, 1 subdirector de Seguridad Publica, 2 comandantes y 16 oficiales que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el código financiero para el estado de Tlaxcala, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley d Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en la ley de deuda pública para el estado de Tlaxcala y sus municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2022
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes							0.00
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							0.00

Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de cero pesos, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2023						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2023, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, aprobada por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, tal como se contempla en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San José Teacalco, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 9,713,707.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$ 5,742,315.00
Total	\$ \$15,456,022.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						\$ 9,713,707.00			
Fondo de Aportaciones	\$ 2,708,185.26	\$ 694,129.74	\$ 2,340,000.00						

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.								
Totales	2,708,185.26	694,129.74	2,340,000.00			9,713,707.00		

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones y arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala, 135 y 136 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD		
	DE	HASTA
Licitación Pública	901,625.77	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	324,221.54	901,625.77
Adjudicación Directa	0	324,221.53

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la

compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con establecido en el artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tlaxcala, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD		
	DE	HASTA
Licitación Pública	853,352.80	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	351,240.00	853,352.79
Adjudicación Directa	0	351,239.99

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su autorización mediante cabildo y posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en

el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, elaborará y difundirá a más tardar el 30 de abril de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2022 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de San José Teacalco, a primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

